



**Preguntas frecuentes sobre la vigencia
y prórroga de las autorizaciones
de residencia y estancia en España
afectadas por el período de estado de
alarma por la COVID-19***



Preguntas frecuentes sobre la vigencia y prórroga de las autorizaciones de residencia y estancia en España afectadas por el período de estado de alarma por la COVID-19*

Según información del Ministerio de Sanidad Orden SND/421/2020 del 18 de mayo 2020.
→ [Ver la comunicación aquí](#)

Esta medida pretende terminar con la inseguridad jurídica que la situación actual causa tanto a personas extranjeras que residen y trabajan en España, como a los agentes sociales y económicos, durante el estado de alarma.

El Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas (SOA-PI) ha realizado un documento informativo de las comunicaciones del Ministerio de Sanidad en esta situación.

01. ¿Qué pasa si mi autorización temporal de residencia y/o trabajo expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La autorización queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. Esta prórroga se inicia el día siguiente de la caducidad de la autorización y durará hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

02. ¿Qué pasa si mi autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La autorización queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. Esta prórroga se inicia el día siguiente de la caducidad de la autorización y durará hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

Atención: esta prórroga no se aplicará a las estancias formativas en el ámbito de las Ciencias de la Salud reguladas por el artículo 30 del Real Decreto 183/2008.

(*) Documento elaborado en fecha 22/05/2020. La información expuesta en este documento podría estar sujeta a modificaciones en futuras comunicaciones del Ministerio.

03. ¿Qué pasa si mi tarjeta de familiar de comunitario expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La tarjeta queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. La tarjeta sigue siendo válida durante el estado de alarma y hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

04. ¿Qué pasa si mi tarjeta de residencia de larga duración expira durante el estado de alarma o expiró durante los 90 días naturales previos al estado de alarma?

La tarjeta queda automáticamente prorrogada. No es necesario realizar ningún trámite ni se te notificará de forma individual. La tarjeta sigue siendo válida durante el estado de alarma y hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma.

05. ¿Qué pasa con mi autorización de residencia o estancia si presenté una solicitud de renovación, prórroga o modificación antes de la entrada en vigor de esta orden (20 de mayo 2020) y aún no tengo una resolución?

La autorización que tenías antes de presentar la solicitud queda automáticamente prorrogada siempre y cuando no se haya resuelto la solicitud. Esta prórroga se inicia al día siguiente de la caducidad de la autorización y durará hasta seis meses después de que finalice el estado de alarma. Si durante esta prórroga la solicitud se resuelve y es favorable, la prórroga quedará sin efecto.

06. Con esta prórroga ¿cuáles son los nuevos plazos para presentar la renovación o modificación de mi autorización por residencia o estancia temporal?

Podrás presentar solicitud de renovación o modificación en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga y hasta 90 días naturales posteriores a la finalización de su vigencia.

07. Qué pasa si entré en España con un visado de estancia de 90 días y caducó durante el estado de alarma?

Si ha caducado durante el estado de alarma, tu visado de estancia se prorrogará de forma automática por un período de 3 meses con validez únicamente en el territorio español.

08. ¿Qué pasa si tengo un visado de larga duración (acuerdo de movilidad de jóvenes o visado de estudios hasta 180 días de duración) y ha expirado durante el estado de alarma?

Se prorrogará por un periodo de 3 meses desde que finalice el estado de alarma siempre que te encuentres en España y no hayas podido regresar a tu país de origen.

(*) Documento elaborado en fecha 22/05/2020. La información expuesta en este documento podría estar sujeta a modificaciones en futuras comunicaciones del Ministerio.

09.

Si estoy fuera de territorio español sin poder volver a causa de la COVID-19, ¿esta ausencia me contará negativamente cuando quiera renovar mi autorización o tarjeta?

No. El tiempo en que no pudiste volver como consecuencia de la COVID-19 no contará como ausencia para acreditar la continuidad de residencia.

10.

¿Qué pasa si tengo uno de los siguientes documentos que caduca durante el estado de alarma y me encuentro en el extranjero?

- a. autorización de residencia temporal o de estancia,*
- b. tarjeta de familiar comunitario,*
- c. tarjeta de larga duración,*
- d. visado de larga duración para inversores o emprendedores*

Podrás entrar en España con la presentación de tu documento de viaje válido y en vigor y la tarjeta de identidad de extranjero caducada o el visado caducado.

(*) Documento elaborado en fecha 22/05/2020. La información expuesta en este documento podría estar sujeta a modificaciones en futuras comunicaciones del Ministerio.

Si necesitas más información puedes contactar con:

Servicio de Orientación y Acompañamiento para Personas Inmigradas – SOAPI

→ [Más información aquí](#)

Ciutat Vella

608 746 150

acollida1@bcn.cat

Eixample

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sants-Montjuïc

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Les Corts

663 074 852

acollida2@bcn.cat

Sarrià-Sant Gervasi

625 177 743

acollida3@bcn.cat

Gràcia

625 177 748

acollida6@bcn.cat

Horta-Guinardó

663 137 738

acollida4@bcn.cat

Nou Barris

676 105 222

acollida7@bcn.cat

Sant Andreu

633 334 258

acollida8@bcn.cat

Sant Martí

648 191 666

acollida5@bcn.cat

Suport SOAPI

695 152 724

suportsoapi@bcn.cat

El SOAPI es un servicio del Ajuntament de Barcelona experto en acogida y acompañamiento de personas inmigradas. Ofrece información, orientación, apoyo y asesoría sobre conocimiento del entorno, empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria, aprendizaje de lenguas, trámites de extranjería, derechos y deberes, asociacionismo, ocio y cultura y otros temas.

Otros servicios del Ayuntamiento de Barcelona:

- Servicio de Atención a Inmigrantes, Emigrantes y Refugiados (SAIER).
[Más información aquí](#)
- Acompañamiento al reagrupamiento familiar. Programa municipal “Nuevas familias en Barcelona”.
[Más información aquí](#)
- Punto de Información y Arraigo (PIA).
[Más información aquí](#)